

SECCION I:

NORMAS DE NIVEL NACIONAL

1. CONSTITUCION POLITICA DEL PERU: Promulgada el 29.dic.1993 y Ratificada en el Referéndum del 31.dic.1993

1.1. PROTECCION AMBIENTAL:

**TITULO I
DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD
Capítulo I
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA**

Artículo 2°.- Derecho a la paz, al descanso y a un medio ambiente equilibrado

Toda persona tiene derecho:

(.....)

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

(.....)

**TITULO III
DEL REGIMEN ECONOMICO
Capítulo II
DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES**

Artículo 66°.- Recursos Naturales

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67°.- Política Nacional Ambiental

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68°.- Protección de la Diversidad Biológica y de las Areas Naturales Protegidas

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 69°.- Desarrollo Sostenible de la Amazonía

El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

1.2. COMUNIDADES NATIVAS:

TITULO II DEL ESTADO Y LA NACION

Capítulo I Del Estado, La Nación y El Territorio

Artículo 48°.- Idiomas Oficiales

Son idiomas oficiales el castellano, y en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el Aymara y las demás lenguas aborígenes, según la Ley.

(.....)

Capítulo VI Del Régimen Agrario, y de las Comunidades Campesinas y Nativas

Artículo 88°.- Régimen Agrario

El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.

Artículo 89°.- Comunidades Campesinas y Nativas

Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas.

Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior.

El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

(.....)

TITULO IV DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

Capítulo VIII Del Poder Judicial

Artículo 149°.- Ejercicio de la Función Jurisdiccional por parte de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de

su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

1.3. PATRIMONIO CULTURAL:

TITULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos

Artículo 21°.- Patrimonio Cultural de la Nación

Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonio de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada y pública. Están protegidos por el Estado.

La Ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio.

Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.